

REPUBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE SALUD****RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996****(Octubre 30)**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

**LA MINISTRA DE SALUD**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Artículo **173** de la Ley 100 de 1993, y,

**CONSIDERANDO**

Que al Ministerio de Salud le corresponde expedir las normas técnicas y administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) del SGSSS y por las Direcciones Seccionales, Distritales y Municipales de salud;

**RESUELVE:****CAPITULO I.  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTICULO 1o. OBJETO.** Determinar el conjunto de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de obligatorio cumplimiento por parte de las EPS, las Entidades Adaptadas, las Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) e Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y establecer los lineamientos para su evaluación y seguimiento.

**ARTICULO 2o. CAMPO DE APLICACION.** Esta resolución aplica a todas las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Administradoras del Régimen Subsidiado del SGSSS e Instituciones públicas prestadoras de servicios de salud en el territorio nacional.

**ARTICULO 3o. DE LA PROMOCION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Se define la promoción de la salud como la integración de las acciones que realizan la población, los servicios de salud, las autoridades sanitarias y los sectores sociales y productivos con el objeto de garantizar, más allá de la ausencia de enfermedad, mejores condiciones de salud físicas, síquicas y sociales de los individuos y las colectividades.

**ARTICULO 4o. DE LA PREVENCION EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Entiéndese por prevención de la enfermedad o el accidente, el conjunto de acciones que tienen por fin la identificación, control o reducción de los factores de riesgo biológicos, del ambiente y del comportamiento, para evitar que la enfermedad aparezca, o se prolongue, ocasione daños mayores o genere secuelas evitables.

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

**ARTICULO 5o. CONTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.** Las actividades de promoción y prevención de los Regímenes Contributivo y Subsidiado están dirigidas a los afiliados de manera obligatoria y podrán ser de tipo individual, familiar y grupal.

**PARAGRAFO.** Estas actividades de promoción y prevención serán prestadas a la población vinculada a través de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, con cargo a los recursos de subsidio a la oferta.

**CAPITULO II.  
ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN**

**ARTICULO 6o. ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN.** Se establecen las siguientes actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que deberán ser ejecutadas por las EPS, Entidades Adaptadas y ARS a sus afiliados y por las IPS públicas a los afiliados al sistema.

**1. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ALTERACIONES EN EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS:**

ACTIVIDADES:

- a) Examen físico general.
- b) Valoración y seguimiento del proceso de crecimiento y desarrollo integral (Áreas motriz gruesa y fina adaptativa, sensitiva, lenguaje, psicosocial, y del aparato estomatognático).
- c) Valoración del crecimiento (mediciones antropométricas, perímetro cefálico, braquial, talla y peso).
- d) Suministro de micronutrientes y vitaminas en caso de carencias nutricionales, especialmente de vitamina A y Hierro.
- e) Desparasitación a nivel individual.
- f) Información y educación para prevenir accidentes, trauma y maltrato infantil.
- g) Fomento de la lactancia materna exclusiva hasta cuatro meses y complementaria hasta los dos años.
- h) Promoción de la equidad en el trato de niñas y niños para que obtengan un desarrollo adecuado.

**2. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ALTERACIONES SENSORIALES MEDIANTE ACCIONES DE MANEJO DE LA SALUD VISUAL Y AUDITIVA EN NIÑOS MENORES DE DOCE AÑOS.**

ACTIVIDADES:

- a) Valoración de la función visual y detección precoz de trastornos.
- b) Valoración de la función auditiva y detección precoz de trastornos.

**3. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (IRA) Y ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA (EDA) EN NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS .**

ACTIVIDADES:

- a) Educación a la madre y cuidadores para la prevención de la EDA y el reconocimiento

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

temprano de los signos de deshidratación, terapia de rehidratación oral en el hogar y búsqueda oportuna de atención.

b) Educación a la madre y cuidadores para la prevención de la IRA y el reconocimiento temprano de la neumonía y la consulta oportuna de atención.

**4. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DEFINIDAS EN EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)**

**ACTIVIDADES:**

Aplicación del esquema completo y de refuerzos según el esquema único de vacunación nacional (PAI) y los que se adicionen en el futuro. Los siguientes biológicos serán suministrados por el Estado a cargo del PAB:

- a) Anti tuberculosa (BCG) en menores de 5 años.
- b) Triple bacteriana (DPT) en menores de 5 años.
- c) Antipolio (VOP) en menores de 5 años.
- d) Triple viral (MMR) en menores de 5 años.
- e) Anti-Hepatitis B en menores de 5 años.
- f) Toxoide tetánico y toxoide diftérico (TT/Td) en gestantes y mujeres de 10 a 49 años en zonas de alto riesgo para tétanos neonatal.
- g) Antiamarílica en zonas de alto riesgo.

**5. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO DEL APARATO ESTOMATOLOGICO, DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL MEDIANTE LA UTILIZACION DE SELLANTES, FLUORIZACION Y MEDIDAS DE HIGIENE ORAL**

**ACTIVIDADES:**

**5.1. POBLACION MENOR DE UN AÑO:**

a) Educación a la madre y cuidador, sobre hábitos posturales, higiénicos y alimentarios; y de las funciones vitales (respiración, fonación, deglución y succión).

b) Identificación de malformaciones congénitas en cavidad oral por examen físico y remisión para su tratamiento oportuno.

**5.2. POBLACION DE 1 - 14 AÑOS**

a) Educación en hábitos de higiene oral, hábitos nutricionales y posturales, técnicas de cepillado.

b) Control de placa bacteriana.

c) Control de crecimiento y desarrollo, de funciones vitales (respiración, fonación, deglución, succión).

d) Colocación de flúor tópico.

e) Colocación de sellantes.

**5.3. POBLACION MAYOR DE 15 AÑOS.**

a) Educación en hábitos de higiene oral, hábitos nutricionales, técnicas de cepillado, uso de hilo dental.

b) Control de la placa bacteriana .

c) Profilaxis.

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

d) Detartraje supragingival

e) Educación en higiene de prótesis dental.

**6. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO**

**ACTIVIDADES:**

**6.1. DE PLANIFICACION FAMILIAR.**

a) Información, educación, consejería y oferta de servicios en salud sexual y reproductiva (paternidad responsable, maternidad sin riesgo y métodos anticonceptivos).

b) Promoción y fomento de la autoestima y autocuidado.

c) Detección y prevención del maltrato físico, psíquico y sexual.

d) Aplicación de métodos de planificación familiar (anticonceptivos hormonales, dispositivo intrauterino, preservativo y remisión para anticoncepción quirúrgica).

**6.2. ATENCION INTEGRAL A LA GESTANTE:**

a) Detección precoz del embarazo y clasificación de su riesgo.

b) Control prenatal según riesgo detectado.

c) Exámenes de laboratorio de rutina: Serología para sífilis (VDRL), hemoclasificación y factor RH, hemoglobina y hematocrito, citoquímico de orina y glicemia.

d) Aplicación de dosis de toxoide tetánico y diftérico, según esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

e) Suplemento de multivitaminas, hierro y ácido fólico.

f) Detección y prevención del maltrato físico, psicológico, verbal y sexual.

g) Curso psicoprofiláctico y educación para la detección temprana de riesgos, el fomento de la lactancia materna, planificación familiar, autoestima, autocuidado, sexualidad responsable, puericultura básica y estimulación, fortalecimiento de vínculos afectivos, prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS) y síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

h) Prevención del consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y medicamentos sin prescripción durante la gestación.

i) Consejería individual, familiar, social y laboral.

**7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL (ETS), INFECCION POR VIH-SIDA.**

**ACTIVIDADES:**

a) Información para la prevención de las ETS/VIH/SIDA.

b) Detección precoz de las ETS/VIH/SIDA.

c) Detección precoz de la sífilis congénita.

d) Diagnóstico y manejo de contactos en ETS/VIH/SIDA.

**8. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES CARDIO-CEREBRO-**

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

VASCULARES.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción de la dieta equilibrada, el control de peso corporal, ejercicio y estilos de vida y trabajo saludables.
- b) Detección precoz de la Hipertensión arterial (HTA), diabetes mellitus e hiperlipidemias.

9. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER, ESPECIALMENTE EL CÁNCER DE CERVIX, DE MAMA Y ESTÓMAGO.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción de la dieta, ejercicio y estilos de vida y trabajo saludables.
- b) Citología para cáncer cervicouterino en mujeres de 25 a 64 años.
- c) Examen físico del seno en mujeres mayores de 35 años.
- d) Examen físico de la próstata en mayores de 40 años.

10. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE TABAQUISMO, ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA.

ACTIVIDADES:

- a) Promoción y fomento de la salud mental, el autocuidado, autoestima y manejo del stress.
- b) Promoción para la convivencia pacífica y resolución adecuada de conflictos.
- c) Detección precoz de factores de riesgo de trastornos del comportamiento y del maltrato intrafamiliar.

11. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS COMPLICACIONES DE LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS Y DEGENERATIVAS

ACTIVIDADES:

- a) Detección precoz de las enfermedades osteoarticulares, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, epilepsia y demencias.
- b) Prevención de la fiebre reumática.
- c) Prevención y detección precoz de la disritmia cerebral y la epilepsia.
- d) Búsqueda de sintomáticos respiratorios y sintomáticos de piel.
- e) Orientación para enfrentar la invalidez, las enfermedades terminales y la muerte.

**PARAGRAFO 1:** Será responsabilidad de los médicos y demás profesionales de la salud autorizados, la prescripción de las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros incluidos en el presente artículo, sin perjuicio de la auditoría que realicen las entidades responsables.

**PARAGRAFO 2:** Los casos positivos que arrojen las actividades de diagnóstico precoz aquí mencionados deberán ser remitidos a las entidades correspondientes para su tratamiento.

**CAPITULO III.**

**PROGRAMACION Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

**DE PROMOCION  
Y PREVENCION**

**ARTICULO 7o. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES.** Para el desarrollo de los contenidos enunciados en el Artículo sexto de la presente Resolución, las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán realizar una programación anual de los contenidos de promoción y prevención, adecuada al perfil epidemiológico de su población afiliada, orientada a producir un impacto medible de la situación de salud.

Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán ajustar y armonizar su programación a las metas territoriales y nacionales en salud pública.

**ARTICULO 8o. OFERTA DE SERVICIOS EN PROMOCION Y PREVENCION.** Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS podrán prestar las acciones de promoción y prevención directamente o mediante contratación con IPS públicas, privadas o mixtas, sector académico, asociaciones científicas, alianzas de usuarios, organizaciones no gubernamentales (ONGs), comités de participación comunitaria (COPACOS), y comunidad, o realizar alianzas estratégicas entre EPS, ARS, Cajas de Compensación familiar, cooperativas y otras formas asociativas.

**ARTICULO 9o. PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA ATENCION PREVENTIVA DE ENFERMEDADES Y RIESGOS ESPECIFICOS.** Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS podrán desarrollar "Programas permanentes para la atención preventiva de enfermedades y riesgos específicos", donde periódica y permanentemente bajo la indicación de los profesionales de la salud, se brinde orientación e información a los afiliados, grupos familiares, grupos sociales como profesores y alumnos, empleadores y trabajadores, ancianos, entre otros, para enseñar a:

- a) Reconocer una enfermedad o un riesgo,
- b) Identificar síntomas y signos de alerta,
- c) Manejar en forma domiciliaria la enfermedad cuando corresponda,
- d) Reconocer la oportunidad e indicación para solicitar atención por consulta externa o urgencias,
- e) Identificar la importancia del uso racional de medicamentos formulados por profesionales responsables,
- f) Desarrollar el autocuidado que permita evitar la ocurrencia de la enfermedad o su evolución a estados más avanzados,
- g) Identificar el manejo pre hospitalario de la enfermedad: servicios de ambulancia y paramédicos de emergencia, servicios quirúrgicos o clínicos ambulatorios, servicios de apoyo al diagnóstico.
- h) Racionalizar y optimizar el uso de los servicios que prestan las IPS, EPS, entidades adaptadas y ARS.
- i) Utilizar los servicios de rehabilitación y readaptación funcional, psicológica, social y laboral, con la participación de quienes ya han superado o controlado la enfermedad.

**ARTICULO 10. ESTRATEGIAS PARA LAS ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION.** Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS para la ejecución de cada una de las actividades señaladas en el Artículo sexto de la presente Resolución, podrán utilizar entre otras, las siguientes estrategias:

- a) Dirigidas al individuo y a la familia, tales como atención individual, controles periódicos,

**RESOLUCION NUMERO 3997 DE 1996**

Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

consejería, reuniones grupales y visitas domiciliarias;

b) Dirigidas a la colectividad, tales como seminarios, conferencias, talleres, foros, sociodramas, expresamente dirigidos a los afiliados;

c) Diseño, elaboración y distribución entre la población afiliada, de material didáctico, sobre temas específicos de información para el fomento de estilos de vida, trabajo y hábitos saludables y la prevención de riesgos específicos.

**CAPITULO IV.**

**REQUERIMIENTOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PREVENCION**

**ARTICULO 11. REQUERIMIENTOS Y PERIODICIDAD DE INFORMACION.** Las EPS, Entidades Adaptadas y ARS deberán reportar trimestralmente a la Dirección General de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud, la siguiente información, por régimen de afiliación y desagregada por Municipio, Distrito y Departamento:

a) Composición y distribución de la población afiliada, por grupos de edad quinquenales y género, desagregando menores de 1 año y gestantes.

b) Número de actividades ejecutadas de primera vez y repetidas, por tipo de programa para cada grupo poblacional.

c) Gasto total por programa y desagregado por actividad de acuerdo con lo señalado en el Capítulo II de la presente resolución.

d) Nombre del responsable y fecha.

**PARAGRAFO.** Además de la información trimestral requerida en el presente Artículo, las EPS, entidades adaptadas y ARS, reportarán anualmente los indicadores de impacto de su perfil epidemiológico.

**ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los

**MARIA TERESA FORERO DE SAADE**  
Ministra de Salud